

Sabanalarga, (Atlántico), 28 de julio de 2021

SUCESION INTESTADA RAD: 08-638-40-89-001-2021-00122-00

ACCIONANTE: MARLENE MENDOZA DE BERDUGO (ESPOSA)
ADRIANA MARIA, BRAULIO JAVIER, MARIA FERNANDA, MARIA ALEXANDRA,
CARLOS ALBERTO, EVER JESUS BERDUGO MENDOZA y KAROL TATIANA BERDUGO
MANOTAS, SONIA MARAI BERDUGO BERRIO. (HIJOS)
CAUSANTE: BRAULIO JOSE BERDUGO GOMEZ

Informe Secretarial; Señor Juez: A su Despacho el expediente de la referencia, el apoderado de radico escrito de recurso de apelación. Sírvase Proveer. Julio Díaz Mórelo - secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.

Sabanalarga, (Atlántico), 28 de julio de 2021

Nos encontramos ante una demanda de Apertura de Sucesión intestada, en donde se encuentra como causante el señor **BRAULIO JOSE BERDUGO GOMEZ** quien en vida se identificaba con la C.C. 3.756.747, falleció el día 30 de junio de 2020, según consta en el Registro Civil de defunción Indicativo Serial No 09546236.

Considerando que la solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo preceptuado con el numeral 2 del artículo 17 de la misma codificación, el Despacho admite la presente demanda de sucesión instaurada a través de apoderado judicial, por lo señores Marlene Mendoza de Berdugo (calidad de esposa), y sus hijos Adriana María, Braulio Javier, María Fernanda, María Alexandra, Carlos Alberto, Ever Jesús Berdugo Mendoza y Karol Tatiana Berdugo Manotas, Sonia María Berdugo Berrios.

Se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminado del causante **BRAULIO JOSE BERDUGO GOMEZ, de conformidad**, al artículo 108 del código general del proceso y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”. Por lo anterior se ordenará el emplazamiento la ejecutada **Yarelis Patricia Velásquez varón, identificado con la C. C # 44.190.252**

Ahora, según el acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, el que nos indica, que la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas está a cargo del Despacho que ordena el emplazamiento, por lo que se ordena a la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

Se entenderá surtido el emplazamiento, a los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, vencido el anterior termino, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese abierto el proceso de Sucesión Intestada del causante **BRAULIO JOSE BERDUGO GOMEZ** quien en vida se identificaba con la C.C. 3.756.747, y falleció el día 30 de junio de 2020, siendo su ultimo domicilio el Municipio de Sabanalarga – Atlántico.

SEGUNDO: Se reconoce como conyugue y herederos a los señores **Marlene Mendoza de Berdugo (calidad de esposa)**, y sus hijos **Adriana María, Braulio Javier, María Fernanda, María Alexandra, Carlos Alberto, Ever Jesús Berdugo Mendoza y Karol Tatiana Berdugo Manotas, Sonia María Berdugo Berrios**, dentro de los anexos esta la prueba de su respectiva calidad.

TERCERO: Ordenara notificar a los herederos reconocidos señores **Marlene Mendoza de Berdugo (calidad de esposa)**, y sus hijos **Adriana María, Braulio Javier, María Fernanda, María Alexandra, Carlos Alberto, Ever**

Jesús Berdugo Mendoza y Karol Tatiana Berdugo Manotas, Sonia María Berdugo Berrios, para los efectos previstos en los artículos 490 y 492 del CGP

CUARTO: Ordénese el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante **BRAULIO JOSE BERDUGO GOMEZ** y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que en el término de ley se hagan presentes para hacer valer sus derechos, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre de los emplazados, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas ante señalada.

SEXTO: Efectuada la inclusión de los emplazados en el Portal de personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

SEPTIMO: Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.

OCTAVO: Ordenará informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la apertura de la sucesión del causante **BRAULIO JOSE BERDUGO GOMEZ** quien en vida se identificaba con la C.C. 3.756.747.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 82 DE
FECHA 29 DE JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ee15c86127c4b5411e9e7c37dd08b763738853ff1ae299ff533fea7af9d3ee**

Documento generado en 28/07/2021 01:37:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>